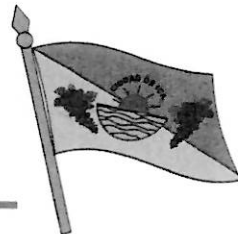




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2025-MPI

ICA, 13 DE JUNIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 13 de junio del 2025; el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, aprobar por Acuerdo de Concejo el cumplimiento del Expediente N° 00273-2010-0-1401-JR-CI-04, del Juzgado Civil – Sede Central, que dispone que la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con adjudicar un terreno con un área de 252 metros cuadrados, a favor del señor Ángel Roberto Pecho Mendoza; la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPI, de fecha 11 de julio del 2024, la Ordenanza Municipal N° 029-2024-MPI, de fecha 11 de octubre del 2024, concerniente a la compensación del predio afectado de propiedad de don Ángel Roberto Pecho Mendoza, el Informe Legal N° 040-2025-HABH-GAJ, la Ampliación del Informe Legal N° 040-2025-HABH, el Informe N° 024-2025-ALHMCHM-UCPEM-GA-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 ° y 195 ° de la Constitución Política del Perú, concordantes en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPI, de fecha 11 de julio del 2024, se aprueba la independización del terreno de 252.03 metros cuadrados con la Partida N° 11204230; en el Tercer Considerando se consigna el OFICIO N° 844-2024-GA-MPI, emitido el Gerente de Administración en el cual se da cuenta del Informe Técnico N° 031-2024-SGCPM-GA-MPI/KMLR, donde se informa que el predio independizado se destinaría para el cumplimiento de la Resolución 23 (Expediente Judicial N° 00273-2010-0-1401-JR-CI-04) del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica; asimismo, se precisa que el predio independizado formó parte del Lote 29-A de la Manzana B - Otros Fines de la Urbanización "Los Girasoles" con un área de 252.03 metros cuadrados con la Partida N° 11204230.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 029-2024-MPI, de fecha 11 de octubre del 2024, se aprueban asuntos de índole específicos a favor de don Ángel Roberto Pecho Mendoza; debiéndose precisar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."*; al haberse emitido una norma de carácter general para resolver una materia específica, es necesario dejarse sin efecto la Ordenanza Municipal N° 029-2024-MPI.

Que, en necesario dar cumplimiento a la Resolución N° 23, de fecha 17 de julio del 2012, emanado del Expediente Judicial N° 00273-2010-0-1401-JR-CI-04 del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, sobre Acción Contenciosa Administrativo, en contra de la Municipalidad Provincial de Ica, donde falla a favor de don: Ángel Roberto Pecho Mendoza y ordena la adjudicación de un terreno a favor de don: Ángel Roberto Pecho Mendoza, en compensación del Inmueble afectado con un área de 252 metros cuadrados; es de indicar que por ejecución de la obra de CONSTRUCCIÓN Y APERTURA DE LA CALLE 28 DE JULIO SAN JOAQUÍN VIEJO, la Municipalidad Provincial de Ica, afectó el predio de propiedad de don: Ángel Roberto Pecho Mendoza, ubicado en la calle 28 de julio s/n primera cuadra del Barrio de San Joaquín Viejo del distrito de Ica, con un área de 252.00 metros cuadrados.

Que, en virtud a lo antes expuesto, es necesario emitir el Acuerdo de Concejo Municipal, para el eficaz cumplimiento del mandato judicial, que apruebe la materia específica a favor del administrado, por corresponder, y en concordancia con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se define que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024-MPI, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

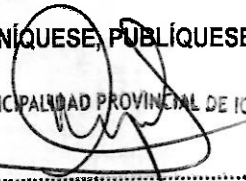
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 029-2024MPI, de fecha 11 de octubre del 2024, por los considerados expuestos en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la compensación del terreno ubicado en la calle 28 de julio S/N, primera cuadra del Barrio de San Joaquín Viejo, del distrito de Ica, con un área de 252.00 metros cuadrados, de propiedad de don: Ángel Roberto Pecho Mendoza, el mismo que fuera afectado por la obra de CONSTRUCCIÓN Y APERTURA DE LA CALLE 28 DE JULIO, SAN JOAQUÍN VIEJO, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ica; dicha afectación será compensada con el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en Sub Lote A, Manzana "B" - Otros Fines, Urbanización "Los Girasoles", del distrito de Ica, con un área total de 252.03 metros cuadrados, registrado con Partida Registral N° 11204230 de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente ordenanza, al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley, para que se dé estricto cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicaciones judiciales de la provincia de Ica, y que la Unidad de Tecnologías de Información, la difunda en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE